



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-02-87568 y sus acumulados 05-02-87613 y 05-02-89926; por el cual el Ab. Nazario Eduardo Bittar solicita la admisión en la Adscripción de la Asignatura Derecho Procesal Administrativo; y

CONSIDERANDO :

Que las presente actuaciones fueron iniciadas el 20 de junio de 2002, resultando en principio, extemporánea dicha presentación conforme los plazos oprevistos por el Art. 2°, inc. B) de la Ordenanza HCD N° 3/85;

Que mediante Expediente 05-02-88150 el señor Profesor Titular Dr. Julio Altamira Gigena elevó la nómina de postulantes oportunamente presentados en los plazos previstos por el Art. 2°, inc. B) de la Ordenanza HCD N° 3/85, que fueran seleccionados para iniciar la Adscripción en la Asignatura Derecho Procesal Administrativo, por el Tribunal de Selección integrado por los Profesores Dres. Benigno Ildarraz, José Luis Palazzo, Domingo Sesín y Julio I. Altamira Gigena;

Que en orden a las postulaciones propuestas, Secretaría Académica dictó Resolución N° 941 del 2 de agosto de 2002, designando en carácter de adscriptos de la Asignatura Derecho Procesal Administrativo a los siete abogados propuestos en el orden de mérito;

Que corrida vista a los Profesores Titulares, el Dr. Julio I. Altamira Gigena, fue de la opinión que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, en virtud de encontrarse fuera de término y el Dr. Benigno Ildarraz, compartiendo el criterio sustentado, amplió los fundamentos expuestos en razón que la admisión de una reapertura de la inscripción dejaría relegados a todos los aspirantes de la asignatura que no pudieron ser aceptados en su momento;

Que esta Comisión de Enseñanza y Concursos observa que la extemporaneidad de la presentación impide a la Dirección del Departamento de Derecho Público y en especial a Secretaría Académica en su calidad de autoridad competente para designar adscriptos (Ord.HCD N° 5/88 y Res. Dec.N° 455/93), contrastar y valorar dicha postulación con todos los demás aspirantes oportunamente presentados en tiempo propio, por haberse concluido dicho trámite;

Que no obstante las razones invocadas por el peticionante y los criterios de promoción de los jóvenes graduados aptos para la docencia e investigación que este H. Consejo permanentemente promueve, resulta aconsejable priorizar los criterios de legalidad y equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de adscripción docente;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos a fs. 30/31, aconseja no hacer lugar a la solicitud de designar en calidad de Adscripto del Ab. Nazario E. Bittar;

Que puesto a consideración el despacho, fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

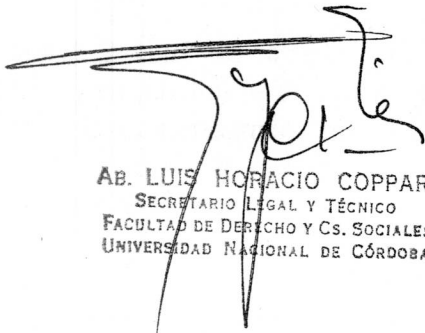
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de designación en calidad de Adscripto del Ab. **NAZARIO EDUARDO BITTAR** en la Asignatura Derecho Procesal Administrativo.

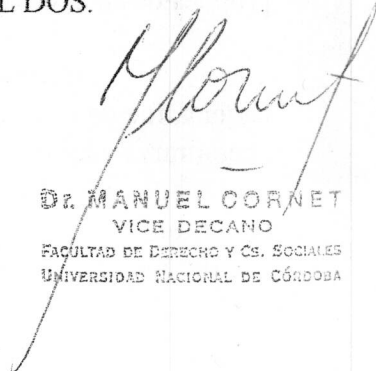
Art. 2º.- Instar al interesado a la promoción de una nueva presentación en los plazos fijados reglamentariamente, a los fines de discernir su admisibilidad en la adscripción docente en el próximo año lectivo 2003.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Oficina de Notificaciones y Departamento de Derecho Público a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. MANUEL CORNET
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 220/02.-